PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE**
*Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche. Fax 01-981-81-3-38-73*
***"2022, Año de Ricardo Flores Magón"***

SECCIÓN SEGUNDA.
MESA AMPAROS.
EXP. **375/2021**-IV-B
ASUNTO: **SE COMUNICA SENTENCIA**

**1. Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Presente.Of.4838-IV-B**

**2. Director de la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado. Presente.Of.4839-IV-B**

**3. Director de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. Presente.Of.4840-IV-B**

**4. Director General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ciudad de México.Of.4841-IV-B**

**5. Director General Adjunto de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ciudad de México.Of.4842-IV-B**

**6. Director General Adjunto de Atención a Autoridades "B" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ciudad de México.Of.4843-IV-B**

**7. Director General Adjunto de Atención a Autoridades "C" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ciudad de México.Of.4844-IV-B**

**8. Director General Adjunto de Atención a Autoridades "D" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ciudad de México.Of.4845-IV-B**

**9. Director General Adjunto de Atención a Autoridades "E" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ciudad de México.Of.4846-IV-B**

**10. Representante Legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Integrante del Grupo Financiero Banorte,** en Monterrey, Nuevo León. Calle Agua, número 66, entre Nieve y Avenida Lázaro Cárdenas, Fracciorama 2000, Código Postal 24090. Presente.Of. 4847-IV-B

AUTORIDAD NO RESPONSABLE:
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. PRESENTE.OF.4848-IVB

En el **juicio de amparo** cuyo número se anota al rubro, promovido por a través de su apoderada legal con esta fecha se dictó la sentencia siguiente:

**SENTENCIA**

**San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.**

**VISTO,** para resolver el presente juicio de amparo indirecto **375/2021;** y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** ***Demanda inicial.*** Por escrito presentado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado, que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Primero de Distrito, la persona moral a través de su apoderada legal , solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos, que a continuación se especifican:

***"III.- AUTORIDAD O AUTORIDADES RESPONSABLES:***

***Tiene el carácter de Ordenadora y Ejecutora:***

***A. C. Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con domicilio en (...)***

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
23 FEB 2022
HORA:

JULIA GUADALUPE CONCEPCIÓN ESTRELLA PÉREZ
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00

*B. Director de la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas; con domicilio en (...)*

*C. Director de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas; con domicilio en (...)*

*Ejecutoras:*

*El C. Director General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio oficial en (...)*

*El C. Director General Adjunto de Atención a Autoridades A de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio oficial en (...)*

*El C. Director General Adjunto de Atención a Autoridades B de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio oficial en (...)*

*El C. Director General Adjunto de Atención a Autoridades C de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio oficial en (...)*

*El C. Director General Adjunto de Atención a Autoridades D de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio oficial en (...)*

*El C. Director General Adjunto de Atención a Autoridades E de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio oficial en (...)*

*C. Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con domicilio en (...)*

*Director de la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas; con domicilio en (...)*

*Director de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas; con domicilio en (...)*

*El Representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio en (...)*

*"IV. LEY o ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA:*

*Los actos reclamados son los siguientes de las Ordenadoras:*

*La confiscación, desposesión, retención, privación ilegal, el despojo, embargo, decomiso, cobro, traspaso o cargo ilegal de las cantidades contenidas en las cuentas bancarias a nombre de la quejosa, en cantidad total de $270,006.16 MN., en las siguientes instituciones bancarias:*

*(...)*

*Cada una de ellas, aperturada a nombre de la quejosa, y respecto de las cuales tuve conocimiento de su congelamiento el día 26 de febrero de 2021, así como la futura e inminente confiscación o traspaso de los depósitos bancarios que pretende realizar la citada responsable.*

*2) El embargo y la inmovilización de las referidas cuentas bancarias, así como de todas aquellas cuentas bancarias de depósito, de inversión y cheques, contratos bursátiles, o cualquier saldo a favor en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad existentes en las referidas instituciones Bancarias, a nombre de la quejosa.*

*3) El embargo y la inmovilización de todas aquellas cuentas bancarias de depósito, de inversión y cheques, ahorro contratos bursátiles, o cualquier saldo a favor en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad existente en cualquier institución Bancaria o Caja de Ahorro de la República Mexicana, a nombre dela quejosa.*

*4) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al instituto Mexicano del Seguro Social para que confisquen, embarguen, desposean, retengan ilegalmente, despojen, decomisen y cobren o carguen las cantidades embargadas y descritas en la siguiente tabla.*

*5) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche que embarguen e inmovilicen las cuentas bancarias de la quejosa, así como todas aquellas cuentas bancarias de depósito, ahorro, de inversión y cheques, contratos bursátiles, o cualquier saldo a favor en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad existentes en las referidas instituciones Bancarias.*

JULIA GUADALUPE CONCEPCIÓN ESTRELLA PÉREZ
70.6a.96.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.199.aa
12/07/23 20:43:11

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*6) La omisión de notificarme el mandamiento de ejecución al amparo del cual se realizó la confiscación; desposesión, retención, privación ilegal, el despojo, embargo o decomiso de la cantidad total de $270,006.16 MN., contenidas en las cuentas bancarias a nombre de la quejosa, anteriormente descritas, mandamiento de ejecución que niego que se haya notificado con las formalidades de la Ley y en mi domicilio fiscal.*

*7) La omisión de notificar la inmovilización de los fondos bancarios de la quejosa, para su posterior confiscación.*

*II.- De las Autoridades Señaladas como Ejecutoras: Se atribuyen a estas responsables:*

*A) Del C. Director General de Atención a Autoridades y de los CC. Directores Generales Adjuntos de Atención a Autoridades A, B, C, D, E y F de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reclama:*

*1) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a la Institución bancaria BANORTE, SA., para que confisquen, embarguen, desposean, retengan ilegalmente, despojen, decomisen o carguen las cantidades anteriormente señaladas, en las cuentas bancarias a nombre de la quejosa.*

*2) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a la Institución bancaria BANORTE, S.A., para que embarguen e inmovilicen las Cuentas Bancarias anteriormente descritas, a nombre de la quejosa, así como todas aquellas cuentas bancarias de depósito, ahorro, de inversión y cheques, contratos bursátiles, o cualquier saldo a favor en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad existentes en las referidas instituciones Bancarias, a nombre de la quejosa.*

*3) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a las Instituciones Bancarias o Cajas de Ahorro de la República Mexicana para que embarguen e inmovilicen todas aquellas cuentas bancarias de depósito, de inversión y cheques, contratos bursátiles, o cualquier saldo a favor en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad existentes a nombre dela quejosa.*

*B) Del A. Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como del Director de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas y del Director de la Dirección de Auditoria Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Secretaría de Finanzas, se reclama:*

*1) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a la Institución Bancaria BANORTE, S.A., para que confisquen, embarguen, desposean, retengan ilegalmente, despojen, decomisen o carguen las siguientes cantidades, contenidas en las siguientes cuentas bancarias, aperturadas a nombre de la quejosa.*

*(...)*

*2) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a la Institución Bancaria BANORTE, S.A, para que embarguen e inmovilicen los fondos contenidos en las Cuentas Bancarias anteriormente descritas, así como todas aquellas cuentas bancarias de ahorro, depósito, de inversión y cheques, contratos bursátiles, o cualquier saldo a favor en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad existentes, a nombre de la quejosa.*

*3) La inconstitucional orden verbal o escrita dirigida a las Instituciones Bancarias o Cajas de Ahorro de la República Mexicana para que embarguen e inmovilicen todas aquellas cuentas bancarias de ahorro, depósito, de inversión y cheques, contratos bursátiles, o cualquier saldo a favor en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad existentes a nombre de la quejosa."*

JULIA GUADALUPE CONCEPCIÓN ESTRELLA PÉREZ
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.99.aa
12/07/23 20:43:11

**SEGUNDO.** ***Trámite del juicio.*** Por auto de ocho de abril de dos mil veintiuno, la citada demanda de garantías se radicó, admitió y registró en el Libro de Gobierno bajo el expediente **375/2021**; se solicitó a las responsables sus informes con justificación; se dio al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la intervención legal que le compete, quien no formuló pedimento alguno; además, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del Reglamento emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su aplicación, se hizo del conocimiento de las partes que tenían hasta la celebración de la audiencia constitucional para que manifestaran si aceptaban o no la publicación de sus datos personales al hacerse pública la presente resolución.

Mediante proveído de diez de agosto del año pasado, en vista del informe rendido por el apoderado legal de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se dio vista a la parte quejosa, ante la intervención de una autoridad responsable distinta a las inicialmente señaladas, en el caso, el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Campeche, en esta ciudad**, lo cual se le notificó de manera personal el once siguiente; sin embargo, al no realizar desahogo de su parte, en el acta de audiencia que antecede, se hizo efectivo el apercibimiento correspondiente.

Asimismo, en acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en vista del informe justificado rendido por la diversa responsable **Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Director de Recaudación, del Servicio de Administración Fiscal del Estado,** con sede en esta ciudad, del cual se advertía la existencia de nuevos actos reclamados y la participación de una autoridad distinta a las inicialmente señaladas en el ocurso inicial de demanda, se dio vista a la parte quejosa para

Circunstancia que además, impide analizar el fondo del asunto, en virtud de la causa de improcedencia que se actualizó; en acatamiento a la tesis de jurisprudencia 509, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[26], del rubro y texto siguiente:

***"SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.*** *No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio"*

**SEXTO.** ***Supresión de datos sensibles.*** Las partes en este juicio no hicieron manifestación alguna respecto del derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del precepto 113, fracción I, de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según lo dispone su artículo primero transitorio.

Sin embargo, atento a los numerales 6 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de nombrada ley Federal, aplicable hasta en tanto se emita la nueva norma reglamentaria, conforme lo dispone el artículo tercero transitorio del mencionado decreto, se ordena suprimir los datos sensibles en la presente sentencia, y, ponerla a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, previsto en el TÍTULO QUINTO, DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Capítulo I, de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis (vigente a partir del diez de mayo siguiente en términos del artículo primero transitorio del decreto).

Por lo expuesto, fundado y además con apoyo en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 a 79 de la Ley de Amparo, se resuelve:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** en el presente juicio de amparo promovido por la persona moral a través de su apoderada legal [illegible], en contra de los actos que reclama de la responsable **1. Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y otras autoridades,** por las razones expuestas en los considerandos tercero y quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena de oficio la protección de los datos personales de las partes.

**Notifíquese personalmente,** y en acatamiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) en versión original conforme al "Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Así lo resolvió y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, hasta el día de hoy, **dieciséis de febrero de dos mil veintidós**, en que lo permitieron las labores de este órgano de control constitucional, ante Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez, Secretaria Judicial que autoriza y da fe.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.**

**ATENTAMENTE**
**San Francisco de Campeche, Campeche, 16 de febrero de 2022.**
**La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.**

**Lic. Julia Guadalupe Concepción Estrella Pérez.**
**(FIRMA ELECTRÓNICA)**

JULIA GUADALUPE CONCEPCIÓN ESTRELLA PÉREZ
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.99.aa
12/07/23 20:43:11

[26] Publicada en la página 335 del Tomo VI, relativo a la Materia Común, de la Compilación de Ejecutorias correspondiente a los años de 1917-1995.